



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 30 MAY 2012

VISTO

Las Disposiciones N° 150/99-AGN y N° 87/02-AGN que aprueban y regulan el régimen de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Incompatibilidades en la órbita de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y,

CONSIDERANDO

Que la normativa interna vigente de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACION determina que entre los funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial se incluye a *"todos los demás que en el ámbito interno de la Auditoría General suscriban dictámenes o informes que comprometan externamente la opinión de la entidad"* [art. 1 inc. c) Anexo I Disposición N° 150/99-AGN];

Que, el ámbito de aplicación que sugiere el texto es muy amplio y la experiencia recogida en la AGN ha demostrado una dispar interpretación por parte de las diferentes áreas del Organismo, hace oportuno y conveniente uniformar el criterio y establecer mayores precisiones;

Que, en esa inteligencia, se debe tener presente la responsabilidad que los trabajadores de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN detentan a través de la supervisión, conducción y coordinación de equipos de auditoría, siendo pertinente contar con sus Declaraciones de Incompatibilidad;

Que en el desempeño de tales funciones críticas se debe asegurar la ausencia de conflictos de interés que comprometan la opinión de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por lo que se impone la necesidad de reformular la norma incluyendo expresamente a todos los agentes que ejerzan funciones de supervisión, conducción y coordinación de equipos de auditoría, entre los obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial y de Incompatibilidad;

Que, en la determinación de los funcionarios obligados deben incorporarse aquellos que correspondan según el nuevo Escalafón del Personal de la Auditoría General de la Nación aprobado por Resolución 189/2011-AGN

4
↓



Auditoría General de la Nación

Que, la ley 25.188 establece que aquellos funcionarios cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal, deben incluir en la declaración jurada sus antecedentes laborales al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de posibles conflictos de intereses que puedan plantearse, por cuanto resulta necesario incluir este ítem entre las obligaciones a declarar;

Que, asimismo, el régimen de presentación de Declaraciones Juradas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, normado en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de las Disposiciones citadas, ha sido objeto de sucesivas modificaciones por lo que resulta pertinente aprobar un texto ordenado de éstos.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 30.5.12 ha prestado su conformidad con lo que aquí se dispone.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

DISPONE

ARTICULO 1º.- Modificar los artículos 1º, 2º y 10º del Anexo I de la Disposición N° 150/99-AGN y modificada por la Disposición 87/02-AGN, en los siguientes términos:

Artículo 1º del Anexo I: Sustituir los incisos b) y c) por los siguientes textos:

"b) Los Gerentes, Secretario Legal e Institucional, Secretario Ejecutivo de Presidencia, Secretario de Actuaciones Colegiadas, Auditor Interno Subgerentes, Coordinadores, Jefes de Departamento y Jefes de División."

"c) Todos los que en el ámbito interno de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN ejerzan funciones de supervisión y conducción de equipos de auditoría, los que suscriban dictámenes o informes que comprometan externamente la opinión de la entidad, intervengan en el manejo de fondos, liquidación de gastos, gestión de contrataciones, integren comisiones de evaluación y de selección de proveedores y contratistas o de recepción de bienes y servicios, y los que tengan certificada firma en entidades bancarias y/o cualquier organismo público a efectos de extender comprobantes y/o certificaciones en nombre de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN."

4
[Handwritten signatures and initials]



Auditoría General de la Nación

Artículo 2° del Anexo I: Sustituir el texto por el siguiente:

"La Declaración Jurada Patrimonial Integral deberá contener el detalle de los bienes, ingresos y egresos, originados en el país o en el extranjero, en los términos del artículo 6° de la ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, como así también los del cónyuge, conviviente o hijos menores en el caso de que cualquiera de éstos tuviera bienes propios. También deberá incluirse la mención de todas las actividades laborales o cargos retribuidos o no que desempeñe o que haya desempeñado en los términos de lo dispuesto por el artículo 12° de la ley citada."

Artículo 10° del Anexo I: Sustituir la redacción del texto por el siguiente:

"- Los funcionarios que incurran en omisiones, ocultamiento o falsedades acerca de su verdadera situación patrimonial y/o antecedentes laborales, serán inmediatamente sumariados con vistas a la sanción expulsiva que pudiera corresponder, sin perjuicio de la responsabilidad penal consiguiente y de las investigaciones que disponga efectuar la Auditoría General de la Nación o el Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Anexo II de la Disposición N° 150/99-AGN aprobando la Incorporación de los requerimientos necesarios para dar cumplimiento al artículo 2° in fine del Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Texto Ordenado de los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de las Disposiciones 150/99-AGN, 87/02 y las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese

DISPOSICIÓN N° 108/2012

~~Dr. LEANDRO O. DESPOUY
Presidente
AUDITOR GENERAL DE LA NACIÓN~~

Dr. HORACIO F. BERNASETTI
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

VICENTE MAKIÜ BRUCEN
AUDITOR GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. ALVARADO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. OSCAR SANTIAGO AMBERTO
Auditor General de la Nación

Cdora VILMA N. CASTILLO
AUDITORA GENERAL DE LA NACIÓN

SN



Auditoría General de la Nación

ANEXO I

REGIMEN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ARTÍCULO 1°.- Las personas que se indican a continuación están obligadas a presentar dentro de los treinta (30) días de asumir sus respectivos cargos o funciones, una declaración jurada patrimonial, de conformidad con las disposiciones del presente régimen:

a) Los Auditores Generales

"b) Los Gerentes, Secretario Legal e Institucional, Secretario Ejecutivo de Presidencia, Secretario de Actuaciones Colegiadas, Auditor Interno Subgerentes, Coordinadores, Jefes de Departamento y Jefes de División."

"c) Todos los que en el ámbito interno de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN ejerzan funciones de supervisión y conducción de equipos de auditoría, los que suscriban dictámenes o informes que comprometan externamente la opinión de la entidad, intervengan en el manejo de fondos, liquidación de gastos, gestión de contrataciones, integren comisiones de evaluación y de selección de proveedores y contratistas o de recepción de bienes y servicios, los y los que tengan certificada firma en entidades bancarias y/o cualquier organismo público a efectos de extender comprobantes y/o certificaciones en nombre de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN."

ARTÍCULO 2°.- La Declaración Jurada Patrimonial Integral deberá contener el detalle de los bienes, ingresos y egresos, originados en el país o en el extranjero, en los términos del artículo 6° de la ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, como así también los del cónyuge, conviviente o hijos menores en el caso de que cualquiera de éstos tuviera bienes propios. También deberá incluirse la mención de todas las actividades laborales o cargos retribuidos o no que desempeñe o que haya desempeñado en los términos de lo dispuesto por el artículo 12° de la ley citada.

SM
↓



Auditoría General de la Nación

ARTÍCULO 3°.- La Auditoría Interna será la receptora de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y responsable de su registro, conservación, custodia, archivo y de velar por el cumplimiento de la obligación consagrada en los artículos 1° y 5° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Si con motivo de los controles aludidos en el artículo anterior se comprobara la no presentación de la Declaración Jurada o de su actualización por parte de algún Auditor General, la Auditoría Interna comunicará esta circunstancia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de verificada, al Colegio de Auditores Generales, el cual intimará al moroso para que en el plazo de quince (15) días, dé cumplimiento a su obligación, bajo apercibimiento de poner el caso en conocimiento de la Comisión Nacional de Ética Pública.

Para el supuesto de incumplimiento por parte de los restantes sujetos obligados, la intimación será emitida por la Auditoría Interna, con fijación de plazo igual al del párrafo precedente y, de no obtener resultado satisfactorio, dará inmediata intervención al Colegio de Auditores Generales, a fin de que disponga la instrucción de las respectivas actuaciones sumariales y deberá comunicar el hecho a la Comisión Nacional de Ética Pública.

El incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, podrá dar lugar a la suspensión de la percepción de haberes por parte del agente incumplidor, hasta que satisfaga su obligación.

ARTÍCULO 5°.- Las personas alcanzadas por el artículo 1° del presente, deberán actualizar anualmente su declaración jurada patrimonial estableciéndose las siguientes oportunidades:

- a) Anualmente, con fecha de corte al mes de diciembre de acuerdo con el cronograma que establezca la Auditoría Interna.
- b) Al presentar la renuncia al cargo o al disponerse el cese en sus funciones, dentro de los treinta (30) días posteriores desde la fecha de cesación en el cargo.

ARTÍCULO 6°.- Las Declaraciones Juradas Patrimoniales serán entregadas personalmente en la Auditoría Interna. En presencia del interesado se efectuará una copia para su remisión a la Comisión Nacional de Ética Pública o al órgano que en su defecto lo reemplace. Los ejemplares serán introducidos en sobres precintados con sellos o etiquetas de seguridad, adjuntado a la copia de la Declaración Jurada Patrimonial Integral de Carácter Público que se remite a la C.N.E.P., la pertinente certificación del sector de Auditoría Interna, sobre la autenticidad de la misma. Las copias de las Declaraciones Juradas Patrimoniales que permanezcan en custodia de la Auditoría Interna se registrarán, respetando el orden de


SN



Auditoría General de la Nación

recepción de las mismas. No podrán ser retiradas del registro, ni abiertas, salvo en los casos y a través del procedimiento que se establece en el presente.

Será personal y directamente responsable el funcionario que autorizare o cometiere cualquier violación a lo prescripto precedentemente.

ARTÍCULO 7°.- Los sobres que contengan las declaraciones juradas sólo podrán ser retirados del registro y/o abiertos a pedido del declarante, su representante legal o apoderado. Se labrará un acta, dejándose constancia de la identidad del solicitante y de la documentación que acompañe para acreditar el carácter que invoca. En el mismo acto se procederá a abrir el sobre en presencia de un funcionario debidamente autorizado, pudiéndose hacer anotaciones o extraer copia de la declaración. Cumplida esta diligencia, se ensobrará nuevamente la declaración y, el sobre precintado y firmado por el peticionante, será archivado nuevamente, como también el acta, la documentación y demás antecedentes del trámite cumplido.

ARTÍCULO 8°.- La aceptación de la renuncia a alguno de los cargos o funciones contemplados en el artículo 1° incisos b) y c) del presente régimen, está condicionada al previo cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5°. El servicio de personal deberá comunicar a la Auditoría Interna la extinción de la relación de empleo público, con la correspondiente causal. Adjuntará asimismo, el recibo de entrega al causante de los formularios de la Declaración Jurada Patrimonial Integral. Vencido el plazo establecido en el artículo 5° del presente régimen, y el causante se encontrare en mora por la no presentación de la correspondiente Declaración Jurada, la Auditoría Interna procederá a cursar la pertinente intimación bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Comisión Nacional de Ética.

ARTÍCULO 9°.- Las declaraciones juradas se mantendrán en poder de la Auditoría General de la Nación durante diez (10) años, contados a partir de la fecha de desvinculación del funcionario o hasta la culminación de las actuaciones administrativas o judiciales promovidas a su respecto, lo que fuera posterior. Transcurrido el término correspondiente serán destruidas.

ARTÍCULO 10°.- Los funcionarios que incurran en omisiones, ocultamiento o falsedades acerca de su verdadera situación patrimonial y/o antecedentes laborales, serán inmediatamente sumariados con vistas a la sanción expulsiva que pudiera corresponder, sin perjuicio de la responsabilidad penal consiguiente y de las investigaciones que disponga efectuar la Auditoría General de la Nación o el Congreso de la Nación.



Auditoría General de la Nación

ARTÍCULO 11°.- Estará exenta de publicidad, la información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial "Anexo Reservado" relativa a: a) el nombre del banco o entidad financiera en que estuviese el depósito de dinero; b) los números de las cuentas corrientes, de cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y sus extensiones; c) las declaraciones juradas sobre impuesto a las ganancias o bienes personales no incorporados al proceso económico; d) la ubicación detallada de los bienes inmuebles; e) los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables y f) cualquier otra limitación establecida por las leyes. Esta información solo podrá ser entregada a requerimiento de la autoridad judicial o de la Comisión Nacional de Ética Pública.

ARTÍCULO 12°.- El listado de las Declaraciones Juradas de las personas señaladas en el artículo 1° del presente, que hayan o no presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales, deberá ser publicado en el plazo de 90 días de recibido en la Oficina de Auditoría Interna, en el Boletín Oficial y en la página Web de la AGN. En cualquier tiempo toda persona podrá consultar y obtener copia de las declaraciones juradas presentadas con la debida intervención de la Auditoría Interna, previa presentación de una solicitud escrita en la que se indique: a) nombre y apellido, documento, ocupación y domicilio del solicitante; b) nombre y domicilio de cualquier otra persona y organización en nombre de la cual se solicita la declaración; c) el objeto que motiva la petición y el destino que se dará al informe y d) la declaración de que el solicitante tiene conocimiento del artículo 11° de la ley 25.188, referente al uso indebido de la Declaración Jurada y la sanción prevista para quien la solicite y le dé un uso ilegal. Las solicitudes presentadas también quedarán a disposición del público en el período durante el cual las declaraciones juradas deben ser conservadas.

SM



Auditoría General de la Nación

ANEXOS II, III, IV, VI, VIII, IX NECESITAN LA INTERVENCIÓN DE SISTEMAS PARA SU CONFORMACIÓN Y ALGUNAS CORRECCIONES FORMALES.

AS

DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL DE CARÁCTER PÚBLICO (Ley 25.188)

ANEXO II

1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. DATOS PERSONALES

Doc. Tipo	Número	Cult / Cult	Legajo	Fecha de Ingreso al SPN*	Fecha Nac.	Sexo	Est. Civil
Apellido y Nombres				Cargo			
Organismo A.G.N.				Domicilio			

1.2. DATOS DEL CONYUGE O CONVIVIENTE, E HIJOS MENORES

Apellido y Nombres

Apellido y Nombres	Fecha Nac.	Vínculo	Cult / Cult	Doc. Tipo	Número

2. DETALLE DE LOS BIENES

2.1. BIENES INMUEBLES

Tipo	Provincia	País	% sobre la Propiedad	Fecha de Ingreso al Patrimonio	Valuación Fiscal	Origen de los Fondos

2.2. MEJORAS REALIZADAS BS. INMUEBLES

Descripción de la Mejora

Descripción de la Mejora	Fecha de Realización	Valor	Origen de los Fondos

*Sector Prémios Nacionales

2.3. BIENES MUEBLES REGISTRABLES: Automotores, naves, aeronaves, yates, motocicletas y similares				
Tipo	% sobre la Propiedad	Fecha de Ingreso al Patrimonio	Valuación Actualizada	Origen de los Fondos

2.4. OTROS BIENES MUEBLES: Equipos, instrumental, joyas, objetos de arte, samoviantas, etc. (individualizar los bienes cuyo valor supere \$5.000.-)				
Detalle	Valuación	Origen de los Fondos		

2.5. CAPITALS INVERTIDOS EN TITULOS, ACCIONES Y DEMÁS TITULOS COTIZABLES O NO EN BOLSA						
Tipo	Entidad Emisora	Cantidad	Valor Unitario de Cotización		Valor Total	Origen de los Fondos
			Fecha	Valor		

2.6. CAPITALS INVERTIDOS EN EXPLOTACIONES UNIPERSONALES Y SOCIEDADES QUE NO COTICEN EN BOLSA					
Denominación de la Entidad	Ramio o Actividad	Domicilio	% Sobre el Capital	Valuación	Origen de los Fondos

2.7. DEPÓSITOS EN BANCOS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, DE AHORRO Y PREVISIONALES NAC. O EXT.			
Tipo	Residencia	Monto	Denominación

[Handwritten mark]

2.7. DEPÓSITOS EN BANCOS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, DE AHORRO Y PREVISIONALES MAC. O EXT. (Continuación)

Tipo	Residencia	Monto	Denominación

2.8. DINERO EN EFECTIVO, MONEDA NAC. Y/O EXT.

Tipo de Moneda	Monto

3. DETALLE DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y COMUNES

Apellidos y Nombres o Razón Social del Deudor	Identificación del Bien Gravado	Nro. de Inscripción de la Prenda o Hipoteca	Monto del Crédito a la Fecha	Moneda

4. DETALLE DE LAS DEUDAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y COMUNES

Apellidos y Nombres o Razón Social del Acreedor	Identificación del Bien Gravado	Nro. de Inscripción de la Prenda o Hipoteca	Monto de la Deuda a la Fecha	Moneda

5. DETALLE DE LOS INGRESOS

5.1. DERIVADOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Cargo	Empleador	Ingreso Anual Neto	Desde	Hasta

5.2. DERIVADOS DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDEPENDIENTES: Profesión, oficio, comercio, industria, etc.

Actividad	Denominación de la Empresa o Razón Social	Ingreso Anual Neto	Egreso Anual Neto	Desde	Hasta

5.3. INGRESOS POR RENTAS

Tipo de Renta	Descripción del Bien	Entidad Emisora	Ingreso Anual

6. INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

En el supuesto de incorporación al organismo adjuntar detalle de antecedentes laborales según lo dispuesto por el art. 12 de la ley. (Actividades terminadas dentro de los últimos 3 años)

Empresa	Actividad	Cargo	Desde	Hasta

7. DETALLE DE LOS BIENES DEL FAMILIAR

Nombre del Familiar:

7.1. BIENES INMUEBLES		Provincia	País	% sobre la Propiedad	Fecha de Ingreso al Patrimonio	Valuación Fiscal	Origen de los Fondos
Tipo							

7.2. MEJORAS REALIZADAS BS. INMUEBLES

Descripción de la Mejora	Fecha de Realización	Valor	Origen de los Fondos

7.3. BIENES MUEBLES REGISTRABLES: Automotores, naves, aeronaves, yates, motocicletas y similares

Tipo	% sobre la Propiedad	Fecha de Ingreso al Patrimonio	Valuación Actualizada	Origen de los Fondos

7.4. OTROS BIENES MUEBLES: Equipos, instrumental, joyas, objetos de arte, semovientes, etc. (individualizar los bienes cuyo valor supera \$5.000.-)

Detalle	Valuación	Origen de los Fondos

7.5. CAPITALS INVERTIDOS EN TITULOS, ACCIONES Y DEMAS TITULOS COTIZABLES O NO EN BOLSA

Tipo	Entidad Emisora	Cantidad	Valor Unitario de Cotización		Valor Total	Origen de los Fondos
			Fecha	Valor		

7.6. CAPITALS INVERTIDOS EN EXPLOTACIONES UNIPERSONALES Y SOCIEDADES QUE NO COTICEN EN BOLSA

Denominación de la Entidad	Ramo o Actividad	Domicilio	% Sobre el Capital	Valuación	Origen de los Fondos

7.7. DEPÓSITOS EN BANCOS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, DE AHORRO Y PREVISIONALES NAC. O EXT.

Tipo	Residencia	Monto	Denominación

7.7. DEPÓSITOS EN BANCOS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, DE AHORRO Y PREVISIONALES NAC. O EXT. (Continuación)

Tipo	Residencia	Monto	Denominación

7.8. DINERO EN EFECTIVO, MONEDA NAC. Y/O EXT.

Tipo de Moneda	Monto

8. DETALLE DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y COMUNES

Apellidos y Nombres o Razón Social del Deudor	Identificación del Bien Gravado	Nro. de Inscripción de la Prenda o Hipoteca	Monto del Crédito a la Fecha	Moneda

9. DETALLE DE LAS DEUDAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y COMUNES

Apellidos y Nombres o Razón Social del Acreedor	Identificación del Bien Gravado	Nro. de Inscripción de la Prenda o Hipoteca	Monto de la Deuda a la Fecha	Moneda

10. DETALLE DE LOS INGRESOS

10.1. DERIVADOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA

Cargo	Empleador	Ingreso Anual Neto	Desde	Hasta	¿Sigue?

10.2. DERIVADOS DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDEPENDIENTES: Profesión, oficio, comercio, industria, etc.

Actividad	Denominación de la Empresa o Razón Social	Ingreso Anual Neto	Egreso Anual Neto	Desde	Hasta	¿Sigue?

10.3. INGRESOS POR RENTAS

Tipo de RENTA	Descripción del Bien	Entidad Emisora	Ingreso Anual

OBSERVACIONES:

Declaro bajo juramento que los Bienes, Créditos y Deudas indicados precedentemente son los que poseo en la fecha, tanto en el país como en el extranjero, y que no cuento con otros ingresos que los manifestados y asimismo declaro que no me hallo incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en los artículos 13, 14, 15 de la Ley; como también que sea exacta la relación de Bienes de mi Cónyuge o Conviviente, e Hijos menores.

Declaración Jurada al / / del mes de _____ del año _____
 Presentada en Bs. As., a los _____ días del mes de _____ del año _____
 Firma del Declarante

Artículo 284(1) - Código Penal: Será reprimido con prisión de 15 días a 2 años a reclusión especial perpetua a que, en razón de su cargo, escritura pública, peritaje, etc., se le presentare una declaración jurada Patrimonial y otras hechas. El delito se comete cuando, mediante falsificación de la declaración respectiva, el sujeto obligado no hubiera dado cumplimiento a los deberes asumidos con respecto a la declaración jurada correspondiente. En el mismo para recaerá el que, no accionando, falsifique o omita declarar los datos que las referidas declaraciones pruden deber contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 12º Ley 25.188: "Aquellos funcionarios cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse"

DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL "ANEXO RE FIRVADO"
(Ley 25.188)

1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. DATOS PERSONALES

Doc. Tipo	Número	Cuit / Cuil	Legajo	Fecha de Ingreso al SPN*	Fecha Nac.	Sexo	Est. Civil
Apellido y Nombres		Organismo A.G.N.		Cargo			
Domicilio							

1.2. DATOS DEL CONYUGE O CONVIVIENTE, E HIJOS MENORES

Apellido y Nombres

Apellido y Nombres	Fecha Nac.	Vínculo	Cuit / Cuil	Doc. Tipo	Número

2. DETALLE DE LOS BIENES

2.1. BIENES INMUEBLES

Tipo	% sobre la Propiedad	Domicilio	Localidad	Provincia	País	Fecha Ingreso	Origen de los Fondos	Superf.	Val. Fiscal \$

2.2. BIENES MUEBLES REGISTRABLES

Tipo	% sobre la Propiedad	Descripción (Marca, modelo, etc.)	Fecha de Ingreso	Valuación Actualizada	Origen de los Fondos



2.3. DEPÓSITOS EN BANCOS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, DE AHORRO Y PREVISIONALES NAC. O EXT.

Tipo	Entidad	Número de Cuenta	Moneda	Origen de los Fondos	Monto

2.4. TARJETAS DE CRÉDITO

Nombre de Tarjeta	Entidad Emisora	Número de Tarjeta	Extensiones

3. DETALLE DE LOS BIENES DE FAMILIAR

Nombre del Familiar:

3.1. BIENES INMUEBLES

Tipo	% sobre la Propiedad	Domicilio	Localidad	Provincia	País	Fecha Ingreso	Origen de los Fondos	Superf.	Val. Fiscal \$

3.2. BIENES MUEBLES REGISTRABLES

Tipo	% sobre la Propiedad	Descripción (Marca, modelo, etc.)	Fecha de Ingreso	Valuación Actualizada	Origen de los Fondos

3.3. DEPÓSITOS EN BANCOS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, DE AHORRO Y PREVISIONALES NAC. O EXT.

Tipo	Entidad	Número de Cuenta	Moneda	Origen de los Fondos	Monto

3.4. TARJETAS DE CRÉDITO

Nombre de Tarjeta	Entidad Emisora	Número de Tarjeta	Extensiones

OBSERVACIONES:

Declaro bajo juramento que los Bienes, Créditos y Deudas indicados precedentemente son los que poseo en la fecha, tanto en el país como en el extranjero, y que no cuento con otros ingresos que los manifestados y asimismo declaro que no me hallo incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en los artículos 13, 14, 15 de la Ley; como también que sea exacta la relación de Bienes de mi Cónyuge o Conviviente, e Hijos menores.

Declaración Jurada al / / Presentada en Bs. As., a los ____ días del mes de ____ del año ____ Firma del Declarante

Artículo 268(3) - Código Penal: Será reprimido con prisión de 15 días a 2 años e inhabilitación especial perpetua el que, en virtud de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada Patrimonial y contare haberlo El delito se configura a cuando mediara corrupción, falsificación de la información relativa al hecho delictivo no hubiera dado cumplimiento a los deberes señalados dentro de los plazos que fue la ley tuvo aplicación correspondiente En la misma pena incurrirá el que en pluri-comisuras falsificara u omitiere alguno de los datos que las referidas declaraciones juradas deben contener de conformidad con los ejes y reglamentos aplicables



Auditoría General de la Nación

Número: _____

**DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL DE CARÁCTER PÚBLICO
(Ley 25.188)**

Apellidos: _____

Nombres: _____

Documento Cívico		Número		Expedida por	
L.E.	LC.	D.N.I.			

Jurisdicción: PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Organismo: AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Cargo o Función: _____ Categoría: _____

Lugar y Fecha: _____

Firma: _____

[Handwritten mark]

Número: ---



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL "ANEXO RESERVADO"
(Ley 25.188)

Apellidos: ---
Nombres: ---

Documento Cívico		Número		Expedido por	
L.E.	L.C.	D.N.I.			

Jurisdicción: PODER LEGISLATIVO NACIONAL
Organismo: AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Cargo o Función: - --- Categoría: ---

Lugar y Fecha: ---
Firma: ---



RECIBO OFICIAL

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Nro.:

REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

Se recibe de: _____

DOCUMENTO CIVICO

L.E.	L.C.	D.N.I.
------	------	--------

Nro.

C.I.

Nro.

EXPEDIDA POR: _____

Un sobre cerrado que contiene su Declaración Jurada de Bienes, Créditos, Deudas e ingresos según la Ley 25188

Lugar y Fecha: _____

Firma y aclaración Autoridad Receptora

[Handwritten mark]



Auditoría General de la Nación

DECLARACION SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Ley 25.188

ARTICULO 13 – Es incompatible con el ejercicio de la función pública.

- a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- b) Ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

ARTICULO 14 – Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante TRES (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado.

ARTICULO 15 – En el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 13, deberá:

- a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.
- b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos TRES (3) años o tenga participación societaria.

ARTICULO 16 – Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

Declaro bajo juramento que no me encuentro alcanzado por las normas precedentes y que me abstendré de tomar intervención en los casos que así corresponda.

FIRMA

ACLARACIÓN

DOC. TIPO Y N°

[Handwritten signature]



Auditoría General de la Nación

MODELO DE INTIMACION PARA INCUMPLIDORES DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA POR EL ALTA EN EL CARGO O FUNCION Y ACTUALIZACION ANUAL.

INTIMACION PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA PATRIMONIAL ART. 268 (3) DEL CODIGO PENAL Y ART. 8 DE LA LEY 25.188.

En a los días del mes de de dos mil, se hace saber al/a la Sr./Sra., titular del DNI....., que NO ha dado cumplimiento en el término fijado a la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente a....., ni ha expresado razones que justifiquen tal omisión. Por tal motivo, con los alcances establecidos en el segundo párrafo del artículo 268 (3) del Código Penal y del artículo 8 de la Ley 25.188, se lo intima a que en el término de quince (15) días de notificado, cumpla con su deber de presentar la misma ante la Auditoría Interna de la AGN sita en H. Yrigoyen 1236 5to piso of. 506 de la Ciudad de Buenos Aires, y de conformidad con lo dispuesto con la Disposición 150/99-AGN y modificatorias, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Comisión Nacional de Ética Pública a los efectos que se evalúe la posibilidad de realizar la pertinente denuncia ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal competente y de instar la iniciación de las actuaciones sumariales que correspondan.

Queda Ud. fehacientemente notificado. A un sólo efecto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, haciendo entrega de uno de ellos al causante.

Firma del notificado

Firma del funcionario actuante

"Artículo 268

*ARTICULO 268 (3).^{CP LC} Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo.

El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda.

En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.*

ARTICULO 8^{LEY 25188} Las personas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.



Auditoría General de la Nación

MODELO DE INTIMACION PARA INCUMPLIDORES DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA POR CESE EN EL CARGO O FUNCION

INTIMACION PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA

- o PATRIMONIAL ART. 268 (3) DEL CODIGO PENAL Y ART. 9 DE LA LEY 25.188.

En , a los días del mes de de dos mil, se hace saber al/a la Sr./Sra., titular del DNI....., que NO ha dado cumplimiento en el término fijado a la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente a su egreso de la función pública, ni ha expresado razones que justifiquen tal omisión. Por tal motivo con los alcances establecidos en el segundo párrafo del artículo 268 (3) del Código Penal y del artículo 9 de la Ley 25.188, se lo intima a que en el término de quince (15) días de notificado, cumpla con su deber de presentar la misma ante la Auditoría Interna de la AGN, sita en H. Yrigoyen 1236 5to piso of. 506 de la Ciudad de Buenos Aires, y de conformidad con lo dispuesto con la Disposición 150/99-AGN y modificatorias, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Comisión Nacional de Ética Pública a los efectos que se evalúe la posibilidad de realizar la pertinente denuncia ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal competente y de instar la iniciación de las actuaciones sumariales que correspondan.

Queda Ud. fehacientemente notificado.

Firma del funcionario actuante

"Artículo 268

*ARTICULO 268 (3).- Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo.

El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda.

En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables."

*ARTICULO 9° — Las personas que no hayan presentado su declaración jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince días. Si el intimado no cumpliere con la presentación de la declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder."